REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4632 **DE 2023**

(17 NOV 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-MT No 006-2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 por medio de la cual se me otorgan facultades y funciones como ordenador del gasto y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se expidió la Resolución 5281 del 3 de noviembre del 2011, por medio de la cual se delegó en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio

Que definida la necesidad del Ministerio del Trabajo y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo Administración Documental y el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio del Trabajo suscribió el estudio previo, sus anexos y formatos.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y el tipo de servicios que involucra y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es de una Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que en cumplimiento del artículo el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de octubre de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Estudio Previo, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Anexo 1 "Anexo Técnico", demás anexos y formatos, y de dio traslado a los interesados por el término de diez (10) días, esto es desde el 27 de octubre al 10 de noviembre de 2023, para realizar las sugerencias y observaciones que consideren pertinentes en el proceso, con el propósito de unificar criterios sobre el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que las observaciones recibidas fueron respondidas en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso para el efecto y que, su contenido fue considerado para determinar el del Pliego de Condiciones Definitivo, en lo pertinente.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP -MT No 006-2023

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO se limita a la participación de Mipyme**, como quiera que no se dio cumplimiento con lo establecido en el citado artículo.

Que los Estudios Previos, el Análisis del sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo No. 1 "ANEXO TECNICO" y formatos correspondientes podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- -https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **LP- MT-006-2023**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Licitación Pública No. LP-MT-006-2023,** cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA, BODEGAJE, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO CENTRAL Y DEL ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso de Licitación Pública **LP-MT-006-2023,** de acuerdo con el cronograma establecido a través de la plataforma Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.944.550.657),** incluído IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No.55423 de fecha 9 de marzo de 2023, expedido por el responsable de presupuesto del Ministerio del Trabajo; y en las vigencias futuras correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026 (A julio 31), autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto mediante comunicación No. 2-2023-038231 y asignación de vigencias futuras No. 29823 del 25 de julio de 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar el presente proceso de Licitación Pública **LP- MT-006-2023,** cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo No 1 "Anexo Técnico" los anexos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Ministerio del Trabajo con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, durante el presente proceso de selección y la ejecución del contrato resultante del mismo, acatará lo

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP -MT No 006-2023

establecido en el marco constitucional y normativo que busca preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual, en especial lo establecido en el capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El Ministerio del Trabajo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrá intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 NOV 2023

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

Elaboró: Natalia Castro González – Abogada GGC.

Revisó: Yonis Peña – Abogado GGC

Aprobó: Carla Poveda Gutierrez. – Coordinadora GGC.